JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARIA: Señora Juez a su despacho la solicitud de exoneración de alimentos presentada por el demandado dentro del proceso de alimentos.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2014- 00243-00
PROCESO	ALIMENTOS- EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUIS NERY VILLEROS CUAVAS
DEMANDADO	ADUIS ADANIES ARRIETA ARRIETA
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD EXONERACION DE ALIMENTOS.

Procede el despacho a la revisión de la presente solicitud de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** a continuación de proceso de alimentos, instaurada en nombre propio por el señor **ADUIS ADANIES ARRIETA ARRIETA,** en contra de **LUZ NERY VILLEROS CUAVA Y ADUIS ARRIETA VILLEROS.**

Encuentra el despacho que, la solicitud reúne los requisitos del articulo 82 y s.s. del C.G. del P., por lo que es procedente el trámite señalado en los artículos 21, 390 y 397 del C.G. del P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS A CONTINUACION DEL PROCESO DE ALIMENTOS,** instaurada por el señor **ADUIS ADANIES ARRIETA ARRIETA,** en contra de **LUZ NERY VILLEROS CUAVA Y ADUIS ARRIETA VILLEROS.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a los demandados, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de la demanda y anexos por el termino de diez (10) días para que de contestación a la demanda conforme lo indica el artículo 391 del C.G. del P.

CUARTO: DESELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario de conformidad con lo previsto por el articulo 390y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f0d92cd7a04787ddaebd7cefa0d80101ac0a185b67e4f411e65a0800ba3b6e**
Documento generado en 26/02/2024 12:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica